



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00064 00

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real incoada por **Banco Davivienda S.A.** contra **Diego Armando Calle Villegas**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

1. La actora deberá aclarar la pretensión quinta (5°) de la demanda, en el sentido de especificar el lapso al que corresponden los intereses de plazo de las cuotas allí detalladas.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 08 de abril de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA